



DECRETO N° **1170**

NEUQUÉN, **01 SEP 1999**

VISTO:

El Expediente TMF N° 9917 -Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 050796 de fecha 05 de junio de 1998, por la cual se constató que la **señora IACHETTI INÉS MARÍA** circulaba en su vehículo Dominio-THG070, con el seguro obligatorio vencido;

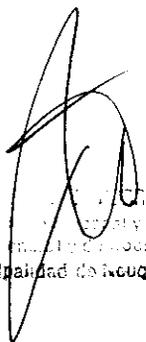
Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, la imputada no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora IACHETTI INÉS MARÍA** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Normas sobre Documentación-, según lo tipificado en el Artículo 213º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200 (Pesos Doscientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la **señora Inés María Tacchetti** interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 28 de junio de 1999, manifestando que el Inspector que realizó la infracción desoyó las afirmaciones de que el vehículo estaba cubierto por el seguro en el momento de la infracción, aclarando que le mostró el recibo, el cual tenía fecha de vencimiento de

///...2º


Municipalidad de Neuquén
Secretaría Municipal de Cooperación



2°...///

Póliza el 02 de junio de 1999, estando la misma en vigencia, como lo mostraba la tarjeta que obraba en su poder;

Que expresa que el 08 de junio de 1998 se presentó en las dependencias de calle Río Negro para realizar el descargo respectivo, y fue atendida por un agente, quien en lugar de haberle tomado el descargo correspondiente, le solicitó que llevara el recibo de pago y que de todos modo debía abonar el monto de la falta, acotando que habiendo transcurrido el mencionado suceso sin recibir ninguna notificación ni intimación a pagar o a efectuar el descargo, ni opción de defensa, considera improcedente que se la condene e intime a abonar una infracción que no cometió;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -fs. 8 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 381/99**, entendiendo que le asiste razón a la apelante, en virtud de haber aportado elementos probatorios que subsanan las causas de la infracción imputada, por lo que sugiere que se debería modificar en todas sus partes la sentencia dictada por la señora Jueza de Faltas;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) HACER LUGAR en todas sus partes al recurso de apelación ----- interpuesto por la **señora INES MARÍA TACCHETTI**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 9917 -Año 1998**, de
///...3º


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora General de Asuntos Jurídicos y Dispatch
Secretaría General de la Municipalidad
Municipalidad de Neuquén

3°...///

acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 381/99.-

Artículo 3°) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la interesada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Coordinación.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

FDO) JALIL
HUMAR

ALICIA
Directora General de Asuntos Jurídicos
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén